

---

SALLIQUELÓ, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

Que existe en nuestra ciudad una calle denominada "Inglaterra", la cual nace en Avenida 25 de Mayo y se extiende por varias cuadras hasta la calle Moreno y sobre la cual se encuentra una institución educativa en la que funcionan todos los niveles desde inicial hasta superior.

Que dicho nombre hace alusión a una de las naciones integrantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, potencia colonial extranjera que no sólo usurpa en forma ilegítima e injusta una porción de nuestro territorio nacional, sino que dicha nación, en 1982 perpetró crímenes de guerra contra nuestras fuerzas militares, en ocasión del conflicto armado del Atlántico Sur.

Que resulta necesario tener presente en la memoria a nuestros héroes, no sólo en su fecha conmemorativa correspondiente al 2 de abril, sino todos y cada día del año.

Que la población argentina les debe respeto y consideración.

Que homenajear a los valientes de aquella guerra no sea solamente una vez al año, sino el recuerdo permanente y gratitud.

Que, por todo lo expuesto, no existen motivos para que desde una ciudad que forma parte de una nación con histórica vocación por la paz, persista un homenaje a un país que ha mostrado poco respeto por ese valor.

Que nominar a una calle es para las autoridades de una ciudad, un acto de responsabilidad con la historia, pero también con el futuro, ya que en la determinación de llamar a una arteria de determinada manera, subyace un mensaje a las generaciones venideras respecto su postura ante determinados sucesos del tiempo en que les tocó ejercer su función.

Que en el distrito hay un veterano de la guerra. En nuestra ciudad hay familiares de combatientes y que la misma es visitada asiduamente por veteranos que concurren a relatar su experiencia a diferentes instituciones educativas. Todos ellos merecen que en la comunidad, se enaltezca a quienes con orgullo y entrega combatieron en Malvinas, convirtiéndose en héroes, y que formen parte en modo permanente de la conciencia nacional y desde cada rincón del país, como en este caso, nuestra localidad, se les dé el reconocimiento que merecen.

Que los organismos públicos serán los encargados de modificar la documentación que conlleve el cambio de nombre de la mencionada calle.

Que existe documentación respaldatoria a través de entrevistas, consultas, encuestas, que reflejan un trabajo de campo representativo.

Que luego de lo ocurrido en la Guerra de Malvinas, resulta importante reconocer y homenajear a los "Héroes de Malvinas"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el nombre a la calle Inglaterra que nace en Avenida 25 de mayo de nuestra ciudad, por el de "Héroes de Malvinas", en homenaje a quienes dieron su vida y combatieron en la guerra que se dio entre el 2 de Abril de 1982 hasta el 14 de junio de ese mismo año.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para que, a través de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, proceda dentro la brevedad posible, a cambiar la cartelera indicativa para dar cuenta del mencionado cambio, el cual entrará en vigencia formal con la aprobación de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese de la presente norma para su conocimiento a los organismos públicos que corresponda, a instituciones civiles y a los vecinos de la mencionada arteria.

**ARTÍCULO 4º:** Invítese a los vecinos frentistas de dicha arteria a adecuarse dentro de la brevedad posible a esta disposición, reemplazando o corrigiendo en la medida de sus posibilidades las chapas ubicadas en sus domicilios.

**ARTÍCULO 5º:** Infórmese en modo fehaciente de esta ordenanza tanto a organismos públicos dependientes del Estado Nacional como del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y empresas de servicios públicos para que, en la medida de sus posibilidades, procedan a la brevedad a adecuar sus registros de acuerdo a esta normativa.

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 2010/22**

**RAUL O. HERNANDEZ**

**SECRETARIO HCD**

**ARIEL H. SUCCURRO**

**PRESIDENTE HCD**